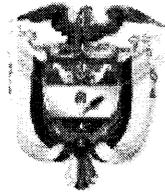


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario Laboral de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2018-00364-00
Demandante(s):	EDUARDO SERRANO ORDÓÑEZ
Demandado(a):	ABEL VALDERRAMA MORALES
Tema:	Existencia de contrato de trabajo – pago parcial

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: Trámite y Juzgamiento (art. 80 del C.P.T.S.S.)

Fecha: 20 de agosto de 2019

Hora inicio: 4:30 p.m.

Hora fin: 5:00 p.m.

Sujetos del proceso:

Demandante: Eduardo Serrano Ordóñez

Apoderado (a): Dr. Javier Rodríguez Lozano

Demandado (a): Abel Valderrama Morales

Apoderado(a):

Juez: Dra. Karen Elizabeth Jurado Paredes

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia:

Instalación y registro de asistencia:

La audiencia dio inicio en Ibagué, hoy 20 de agosto de 2019, siendo las 4:30 de la tarde. Se dejó constancia que a la audiencia se hizo presente, el apoderado sustituto del demandante y que no lo hicieron el demandante, el demandado ni el apoderado del demandado.

Auto de sustanciación: reconocimiento de personería adjetiva

De conformidad a lo dispuesto en el art. 75 del C.G.P., aplicable por analogía a los juicios del trabajo, se reconoció personería para actuar en el presente proceso como apoderado sustituto de la parte demandante al Dr. Edinson Marino Correa González identificado con la cédula de ciudadanía No 1.032.360.496 y T.P. 237.347 del C.S.J., lo anterior en los términos y para los fines consignados en el memorial poder de sustitución que obra a folio 161 del legajo.

ETAPA PRÁCTICA DE PRUEBAS:

Documental:

Auto de sustanciación: incorpora documental

Se incorporó la documental visible a folio 93 y 95 del expediente y su contenido se puso en conocimiento de las partes.

Decisión notificada en estrados.

Auto interlocutorio: decreto prueba de oficio

Teniendo en cuenta la información suministrada por la Oficina Judicial de la ciudad, se ofició al Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Ibagué, para que remitiera de manera inmediata copia íntegra del trámite correspondiente al pago de depósito judicial por prestaciones sociales, siendo consignante Abel Valderrama Morales en favor de Eduardo Serrano Ordoñez, que fue asignado al Despacho por acta individual de reparto secuencia 1470 de 16 de agosto de 2018. Lo anterior de conformidad con la facultad oficiosa prevista en el art. 54 del C.P.T.S.S.

Auto de sustanciación: incorpora documental

Se incorporó la documental visible a folio 90 a 160, del expediente y su contenido se puso en conocimiento de las partes.

Decisión notificada en estrados.

Interrogatorio del demandado:

Auto interlocutorio: aplica sanción procesal

De conformidad con lo previsto en el art. 205 del C.G.P. se presumieron como ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda, a saber, los hechos 1 a 19.

Decisión notificada en estrados.

Auto de sustanciación: acepta desistimiento de prueba

De conformidad con lo previsto en el art. 175 del C. G. del P. se aceptó el desistimiento efectuado por la parte demandante respecto de la declaración de la señora María Elvira Parra Luna.

Auto de sustanciación: clausura debate probatorio

Teniendo en cuenta que se practicó la prueba decretada, se declaró clausurado el debate probatorio.

Decisión notificada en estrados.

ETAPA ALEGACIONES FINALES:

Acto seguido se concedió el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte demandante para que presentara los alegatos finales en esta instancia.

Escuchados los alegatos de conclusión, se procedió a emitir la siguiente,

SENTENCIA

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que, entre EDUARDO SERRANO ORDOÑEZ como trabajador y ABEL VALDERRAMA MORALES, como empleador existió un contrato de trabajo, vigente entre el 4 de septiembre y el 19 de diciembre de 2017, conforme a las razones esbozadas en la parte considerativa de esta sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR a ABEL VALDERRAMA MORALES, a reconocer y pagar a EDUARDO SERRANO ORDOÑEZ las siguientes sumas de dinero:

• Auxilio de transporte	\$293.761,33
• Primas de servicio	\$133.003,85
• Vacaciones compensadas	\$161.944,44
• Incapacidad temporal	\$73.333,33

TERCERO: NEGAR las demás pretensiones de la demanda, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.

CUARTO: DECLARAR de oficio probada la excepción de pago parcial, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

QUINTO: SIN COSTAS en esta instancia, por lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.

Esta decisión se notifica a las partes en Estrados.

Auto de sustanciación: ordena el archivo del proceso

Como quiera que la decisión no fue objeto de recursos, esta quedó ejecutoriada y en firme, por lo tanto, se ordenó el archivo del expediente.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se tiene por finalizada la misma.

El acta firmada por los asistentes a esta diligencia, se incorporará al expediente, la cual hace parte del acta de la audiencia que se levante por esta funcionaria y el Secretario Ad-hoc que también se agrega al proceso junto con el audio en disco compacto. Así mismo, se dejó constancia que el apoderado interviniente en la diligencia contaba con la tarjeta profesional vigente.



KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES
Juez



MARIO ALEJANDRO MARÍN RAMÍREZ
Secretario Ad-Hoc

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnetico de la grabación de la audiencia.

